



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL RINCÓN, SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 64-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Martín Pérez Juárez, de 37 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor con domicilio en Aldea El Rincón, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete tres ocho espacio nueve tres tres siete seis espacio cero nueve uno dos (1738 93376 0912), extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; José Carlos Gómez Calel, de 36 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en Aldea El Rincón, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco ocho cinco espacio tres nueve cinco cero ocho espacio cero nueve uno dos (1585 39508 0912), extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Martín Pérez Méndez, de 30 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Sociales, con domicilio en Aldea El Rincón, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis cero dos espacio ocho tres seis nueve ocho espacio cero nueve uno dos (1602 83698 0912) extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)

Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; María Floridalma Gómez Sanchez, de 23 años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación, con domicilio en Aldea El Rincón, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos uno siete cinco espacio ocho tres cuatro tres uno espacio cero nueve uno dos (2175 83431 0912) extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Diego Vásquez Pérez, de 24 años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea El Rincón, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos uno dos tres espacio ocho siete seis seis nueve espacio cero nueve uno dos (2123 87669 0912) extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Edna Cabrera López de Guzmán, de 40 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Aldea El Rincón, con Documento Personal de Identificación -CUI- número uno seis tres uno espacio ocho ocho cinco cinco seis espacio cero nueve uno uno (1631 88556 0911) extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha 31 de Agosto de 2015; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el Centro de Aldea El Rincón, Municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL RINCÓN, SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ, QUETZALTENANGO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango**, fue autorizado según Resolución número 077-2005, de fecha 15 de marzo del 2005, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al, la subvención estatal por un monto de nueve mil ciento veintinueve quetzales con treinta centavos (9,129.30.00), que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exatos (91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 1,217.24 .
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la

Comprometidos con la Educación



disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 75 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 3 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así:(una sección por grado).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango**, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango**, a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para

los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la

Comprometidos con la Educación

Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, tiene específicamente prohibido:

a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

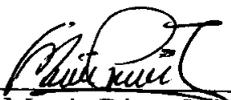
 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

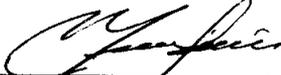
**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango.**

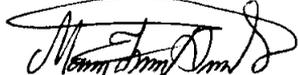
F.   
Martín Pérez Juárez  
Presidente

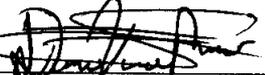


F.   
P.E.M. José Carlos Gómez Calel  
Vicepresidente

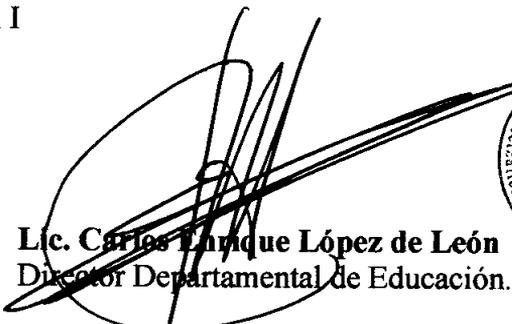


F.   
Martín Pérez Méndez  
Secretario

F.   
P.C. María Floridalma Gómez Sanchez  
Tesorera

F.   
Diego Vásquez Pérez  
Vocal I

F.   
Edna Cabrera López  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación





Aldea El Rincón, Municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango, 04 de Julio de 2016.

A: Ministerio de Educación Departamental de Quetzaltenango.

#### JUSTIFICACION:

A continuación se presenta el CONVENIO No. 64-2016 en el cual no aparece la Firma del Vocal II porque aún no se ha actualizado quien es el Representante de la Municipalidad, por lo tanto ya se solicitó el nombramiento del anteriormente referido según la solicitud presentada el 30 de junio y se adjunta una copia de recibido de dicho trámite que ya está en proceso. El consejo Municipal se manifestó que lo van analizar si realmente tienen que ver y que tanta injerencia asumen en dicha junta o solamente para llenar requisito según ellos, pero dejaron un lapso de tiempo para dar respuesta a lo solicitado, es por eso que no va la firma del vocal II. Razón por la cual ellos desconocen sus funciones como tal en dicha municipalidad.

Atte.

F. \_\_\_\_\_

P.E.M. José Carlos Gómez Calel  
Director del Establecimiento



Aldea El Rincón, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango 30 de junio de 2016.

Respetable señor Alcalde don Miguel Guzmán y su consejo Municipal.

Su despacho

Presente.

Reciba un atento y cordial saludo deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El objeto de la presente es para hacer de su conocimiento que el Instituto Básico por Cooperativa de Aldea El Rincón Tiene una Junta Directiva y está integrada por siete personas por lo tanto vemos que es necesario actualizar los datos del representante de la municipalidad porque el anterior ya no está fungiendo en la municipalidad es por eso que.....

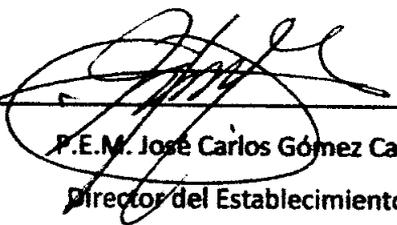
SOLICITO:

Que a través de su administración municipal y el poder de mando que usted delega enviar lo siguiente:

- A) Nombrar a un representante de la municipalidad para ocupar como vocal II según lo establece el artículo 4, Decreto Numero 55-2007 Ley de Institutos por Cooperativa.
- B) Emitir una constancia donde delega dicho representante de la municipalidad.
- C) Tomar muy en cuenta nuestra petición planteada y darle el trámite correspondiente a donde corresponde.

Desde ya agradecemos su atención y comprensión a la presente, se suscribe de usted su atento servidor.

F. \_\_\_\_\_

  
P.E.M. José Carlos Gómez Calel  
Director del Establecimiento.

ALCALDIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ

RECIBIDO  
30 JUN 2016

POR: COMESA IV

HORA: 3:35















SUPERVISIÓN EDUCATIVA  
DISTRITO 0901201  
SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ, QUETZALTENANGO

Oficio No.189-2015

Ref. jddml/se

San Martín Sacatepéquez 31 de Agosto de 2015.

Prof. José Carlos Gómez Calel  
Director Instituto por Cooperativa  
Aldea el Rincón  
San Martín Sacatepéquez

Estimado Director:

La presente es para dar respuesta a lo solicitado en el Oficio de fecha 28 de agosto de 2015, para lo cual me permito indicarle lo siguiente:

- a) Que según lo establecido en las normas legales que establece el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, está formada por el Ministerio de Educación, Municipalidad local y padres de familia, por lo tanto no establece otro tipo de organización en su formación, para administrar un Instituto por Cooperativa.
- b) Para una correcta administración, la Junta Directiva de un Instituto por Cooperativa debe ser electa en asamblea de padres y/o madres de familia, que tengan hijos legalmente inscritos en el instituto.-
- c) En ninguno de sus artículos de conformación de un Instituto por Cooperativa, establece otro tipo de representación de padres de familia, que no sea la electa en la asamblea.-
- d) Cualquier otra organización que quiera realizar actividades de administración de un Instituto por Cooperativa, será castigada por la ley por usurpación de funciones.-

Por lo anterior me permito indicarle:

- a) Que la única Directiva reconocida por el Supervisor Educativo del municipio de San Martín Sacatepéquez, es la que se eligió el martes 17 de marzo de 2015, según consta en Acta No.3-2015, conformada de la siguiente manera:

Presidente Martín Pérez Juárez  
Vicepresidente PEM José Carlos Gómez Cael  
Secretario Prof. Martín Pérez Méndez  
Tesorera Secretaria Contadora María Floridalma Gómez Sanchez  
Vocal I Diego Vásquez Pérez  
Vocal II Marcos López Pérez  
Vocal III Edna Cabrera López

Atentamente,

f)

Juan de Dios Molina Lepe  
Supervisor Educativo  
San Martín Sacatepéquez



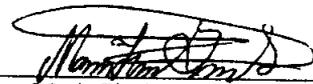


LA INFRASCrita SECRETARIA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ALDEA EL RINCON DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO UNO (1) EL QUE A FOLIOS, SETENTA Y SIETE, SETENTA Y OCHO, SETENTA Y NUEVE Y OCHENTA, ( 77, 78, 79 Y 80 ) APARECE EL ACTA QUE LITERALMENTE DICE:-----

Acta número catorce guion dos mil ocho. (14 - 2,008 )

En la Aldea El Rincón, en San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango, siendo a las tres de la tarde con cuarenta y cinco minutos del día viernes veintiocho de noviembre del año en curso, reunidos en una de las instalaciones de la escuela de Autogestión Comunitaria del lugar mencionado anteriormente, los miembros de la Junta Directiva del Instituto Básico de esta comunidad, el Supervisor Educativo. Lic. Juan de Dios Molina Lepe, la asamblea en general y personal docente del instituto, para dejar en constancia lo siguiente: PRIMERO: El profesor José Antonio Escalante I vocal de la Junta Directiva del Instituto da la más cordial bienvenida a toda la concurrencia y declara abierta la reunión dejando el tiempo al señor Juan López López, presidente de la Junta Directiva del Instituto, él se dirige a las y los asistentes. Indicando que el motivo de la reunión es tratar el asunto del caso del Director que estaba pendiente. SEGUNDO: Según acordaba el señor Supervisor Educativo que era necesario llevar a cabo el cambio del Director, profesor Miguel Aguilar Guzmán y se procedió de la siguiente manera: El profesor Miguel Aguilar Guzmán se dirige a la asamblea en general presentando su renuncia formal en el puesto de Director del Instituto en forma verbal, indicando que lo escrito lo hará después junto con todo lo que tiene en su poder ya que por quebrantos de salud no lo pudo hacer. Únicamente hace entrega lo que es la infraestructura del Instituto, cuatro computadoras que fueron donadas por FUNDAP, algunas herramientas como: Refrigerador, Microondas, Herramientas de carpintería, cinco máquinas de escribir, una Radio grabadora, una docena de sillas, una docena de tablas para tarima que fue donado por la promoción de Tercero Básico de este año, una puerta que es del mismo Instituto, La Bandera Nacional de Guatemala y del Instituto, un bombo, un redoblante y una lira que también es del Instituto para uso en la Banda Escolar con que cuenta el Instituto, al final de las entregas que hizo, agradece a la Asamblea por la confianza y oportunidad que le dieron a él para fungir como director a la vez aclara que el inventario, libros de Acta, Inventario de cuentas corrientes entre otras propiedades del Instituto lo hará entrega cuando termina de hacer la liquidación del Instituto en el mes de diciembre del año en curso. El señor Ambrosio López Méndez interviene haciendo referencia en algunas advertencias que no surjan inconvenientes para registrar al nuevo Director y el profesor Miguel Aguilar Guzmán manifiesta aclarando que no habrá ningún inconveniente ya que él se compromete en participar o hacer todos los trámites necesarios para legalizar al nuevo Director que será el profesor José Carlos Gómez Cal el quien fue elegido por la Junta Directiva del Instituto junto al Supervisor Educativo del Instituto. TERCERO: Se concedió el tiempo al profesor ya electo como Director del Instituto José Carlos Gómez Cal el lo hace dirigiéndose a las y los asistentes con palabras de agradecimiento por la confianza depositada en su persona y a la vez invita a la Asamblea a trabajar unidos a partir del mes de enero del año dos mil nueve ya que con la colaboración de padres, madres de familia, alumnos y alumnas, Junta Directiva entre otros el trabajo será mejor. CUARTO: Se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo a las cinco de la tarde con tres minutos leída que le fue a la concurrencia lo firman demostrando conformidad de su contenido y los que ignoran hacerlo dejan la impresión de su dedo pulgar derecho.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO LE CONVENGAN, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

F.   
María Floridalma Gómez Sánchez  
Secretaria del Instituto



RESOLUCION No. 044-2011-AyCSDTPBI

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.



CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de cambio de Director Técnico Administrativo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, del municipio de San Martín Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango, en sustitución de PEM Zoila Marina Ranero Batres, que estaba autorizada en la Resolución No. 077-2005 de fecha 19 de julio de 2005 de Creación y funcionamiento del Instituto, ya que según Acta No. 07 de fecha 26 de Junio de 2006, asumió el cargo de Director Técnico Administrativo el Profesor Miguel Aguilar Guzmán, concluyendo su gestión el 28 de Noviembre de 2008 según Acta No. 14-2008 de fecha 28 de Noviembre de 2008, aceptando como Director Técnico Administrativo a PEM José Carlos Gómez Calel, que se identifica con Cédula de Vecindad Número de Orden I-9 y de Registro 17,599 contando con Dictamen favorable No. 044-2011-AyC-SDTPBI/LVL de fecha 05 de abril de 2011, de la Unidad de Acreditamiento y Certificación de la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, el Acuerdo Ministerial No. 58 y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.



RESOLUCION No. 044-2011-AyCSDTPBI

**RESUELVE:**

1. Autorizar el Cambio de Director Técnico Administrativo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rincón, del Municipio de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango, en sustitución de PEM Zoila Marina Ranero Batres validando las acciones técnico administrativa del Profesor Miguel Aguilar Guzmán, quien asumiera el cargo de Director Técnico Administrativo según Acta No. 07 de fecha 26 de Junio de 2006, concluyendo su gestión el 28 de Noviembre de 2008, aceptando como Director Técnico Administrativo a PEM José Carlos Gómez Calel quedando de la siguiente manera:

Director Técnico Administrativo autorizado:
PEM. José Carlos Gómez Calel
Con Cédula de Vecindad No. de Orden I-9 y de Registro 17,599 extendida por el Alcalde Municipal de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango.

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la ley.

2. Validar las acciones técnico administrativas del Director Técnico Administrativo autorizado PEM. José Carlos Gómez Calel, a partir del 28 de Noviembre de 2008 al 31 de Mayo de 2011, ya que a partir del 01 de Junio 2011 se legaliza efectivamente el Cambio del Director Técnico Administrativo con la emisión de la presente Resolución.
3. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 01 de Junio de 2011.

**COMUNIQUESE**

  
Lic. Cuportino Ariel Galicia Mérida  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango





# La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala



Por cuanto:

**José Carlos Gómez Calel**

ha llenado los requisitos legales para optar al título de

**Profesor de Enseñanza Media en  
Pedagogía y Ciencias de la Educación**

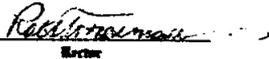
Por tanto:

Se le extiende el presente

**Diploma**

que le acredita como miembro de la Facultad de Humanidades y le autoriza  
para el ejercicio de la profesión correspondiente  
con los honores y prerrogativas debidas.

Hubo en la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de agosto  
del año dos mil siete.

  
Rector

  
Decano de la  
Facultad de Humanidades

  
Secretario General

Guatemala, C. A.



**ACUERDO MINISTERIAL No. 1941**

**GUATEMALA, 22 de noviembre de 2005**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que está contemplada la subvención de diez (10) Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado, para el año 2005, los cuales prestan atención educativa en el departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, ha solicitado la emisión del acuerdo correspondiente, por medio del cual se autorice dicha subvención.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos número: 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional en sus artículos 8, 10, 26 y 27; y el 17-95, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus modificaciones, y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

**ACUERDA:**

Artículo 1. Se autoriza la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.655,752.00)** en la partida número 2005-8309-13-00-000-04-431-0900-11000 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación; para el pago de subsidio en el presente ciclo escolar, a los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, jornada vespertina, que a continuación se detallan:

No.	Nombre del Instituto	Ubicación	Asignación
1	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "El Rincón"	Aldea El Rincón, del municipio de San Martín Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango	Q.33,156.00
2	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Vixbén"	Aldea Vixbén del municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango.	Q.25,788.00
3	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel"	Caserío Los Ajanel, del municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango	Q.36,840.00
4	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje"	Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

MINISTERIO DE EDUCACION



Guatemala, C. A.

5	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Recuerdo a Barrios"	Aldea Recuerdo a Barrios, del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango.	Q.110,520.00
6	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira"	Comunidad Agraria Palmira del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango	Q.44,208.00
7	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque"	1ra. Calle 2-24 zona 3, Barrio San Francisco, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.184,200.00
8	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz"	Aldea La Paz del municipio de Génova del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
9	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracaná"	Paraje Parracaná, Pasac II, del municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
10	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Morelia"	Caserío Morelia del municipio de Génova, del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

Artículo 2. El presente acuerdo ministerial empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE



MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

El presente acuerdo ministerial en el Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fe del original del Acuerdo Ministerial No. 1941  
Fecha: 22 de noviembre de 2005

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MIRIAM IRENÉ CASTAÑEDA ARANA



Irene Mérida Molina  
Encargada de la Oficina de Acuerdos  
Dirección General de Administración



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NIT** 41951271  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL RINCON"  
**RATIFICADO HASTA** 18/07/2016  
**DOMICILIO FISCAL** ALDEA EL RINCON SAN MARTIN SACATEPEQUEZ,QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO**  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL**

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 648026

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 19/07/2005  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 05/09/2005  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 23/02/2016  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 23/02/2016

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
**SISTEMA INVENTARIO**  
**SISTEMA CONTABLE**  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

**NIT** 1086542-K  
**NOMBRE** JOSE CARLOS, GOMEZ CALEL  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 01/08/2011

### 2. DATOS CONTADOR

**NIT** 8353692-2  
**NOMBRE** MARIA FLORIDALMA, GOMEZ SANCHEZ  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 12/12/2014  
**ESTADO** ACTIVO

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

#### 4. DATOS DE AFILIACIONES

EMPRESA	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO

#### 5. OTRAS OBLIGACIONES



**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

<b>NIT</b>	41951271
<b>NOMBRE</b>	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "EL RINCON"
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	ALDEA EL RINCON SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	23/02/2016

Usuario: ynicoll  
OFICINA QUETZALTENANGO  
Fecha de impresión: 23/02/2016  
Hora: 17:13:42

23/2/2016



# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

<b>CUI</b>	1585395080912
<b>NIT</b>	1088542K
<b>ESTADO</b>	ACTIVO
<b>NOMBRE</b>	JOSE CARLOS, GOMEZ CALEL
<b>ATIFICADO HASTA</b>	25/06/2016



Número de Acceso: 59465052

<b>DOMICILIO FISCAL</b>	ALDEA EL RINCON SAN MARTIN SACATEPEQUEZ,QUETZALTENANGO
<b>TELÉFONO</b>	57720014
<b>FAX</b>	
<b>GÉNERO</b>	MASCULINO
<b>NACIONALIDAD</b>	GUATEMALTECA
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	jose.carlos012@hotmail.com
<b>CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL</b>	
<b>NÚMERO PASAPORTE</b>	

<b>NÚMERO COLEGIADO</b>	-
<b>FECHA COLEGIADO</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	26/06/1980
<b>FECHA INSCRIPCIÓN RTU</b>	06/09/1999
<b>FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS</b>	23/02/2016
<b>FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS</b>	23/02/2016

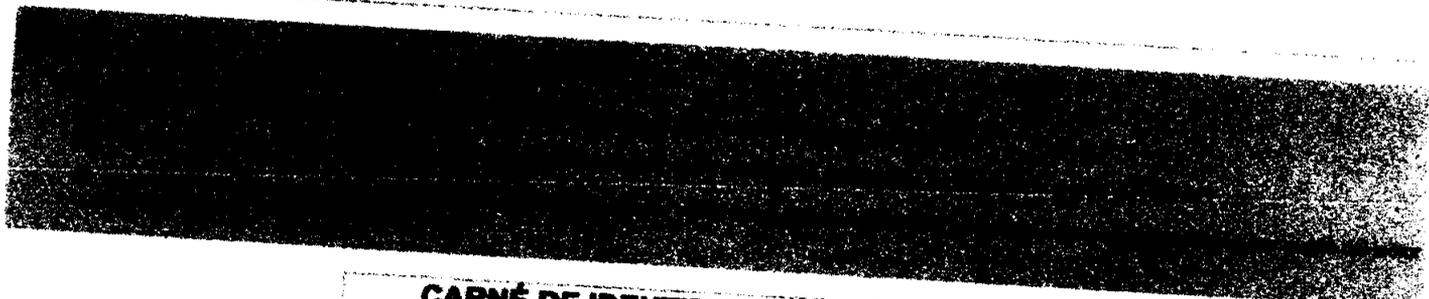
<b>FECHA DE FALLECIMIENTO</b>	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
<b>SISTEMA INVENTARIO</b>	
<b>SISTEMA CONTABLE</b>	
<b>CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

4. DATOS DE AFLIACIONES



**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

<b>NIT</b>	1086542K
<b>NOMBRE</b>	JOSE CARLOS, GOMEZ CALEL
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	ALDEA EL RINCON SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	23/02/2016

Usuario: ymix  
OFICINA QUETZALTENANG  
Fecha de impresión: 23/02/2016  
Hora: 17:11:1



Contraloría General de Cuentas **CGC-QTZ-415- 2016**  
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 11 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, ALDEA EL RINCON, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**CGC-0002-I2-900-912-2005**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JOSE CARLOS GOMEZ CALEL  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1585-39508-0912  
**NIT:** 1086542-K  
**Dirección:** ALDEA EL RINCON, SAN MARTIN SACATEPEQUEZ
- 2 **Nombre:** MARIA FLORIDALMA GOMEZ SANCHEZ  
**Cargo:** Contador  
**DPI:** 2175-83431-0912  
**NIT:** 8353692-2  
**Dirección:** ALDEA EL RINCON, SAN MARTIN SACATEPEQUEZ

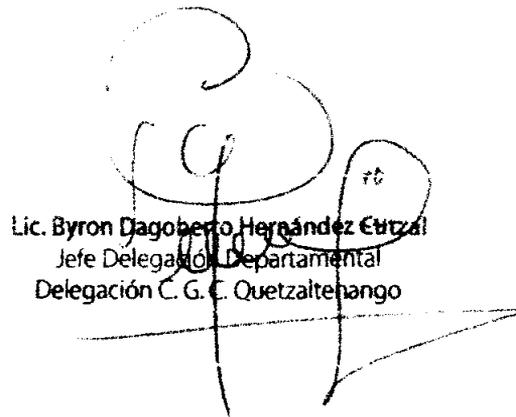
No. 63A-2 Boleta pago: 1306288, 1306284

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los catorce días del mes de enero del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
\*  
Julia Aracely Gomez Olcot  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Cruz  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. G. C. Quetzaltenango





Martín Pérez Méndez Estudios Sociales I, II, III, Artes Industriales I, II y III. Prof. Hector Dionisio López Escalante. Matemáticas I, II, y III. Ciencias Naturales I, II y III. Contabilidad General. Prof. Jairo Cabrera López. Comunicación y Lenguaje. I, II y III. Educación Física I, II y III. Artes Plásticas I, III. Formación Musical I, II y III. Señora Catalina Pérez Pérez Educación para el Hogar. I, II y III. Artes plásticas II. Estos fueron los libros entregados a los Catedráticos antes referidos para el uso durante el desarrollo de sus cátedras durante el ciclo escolar dos mil dieciséis. TERCERO: no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta con una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha y para su validez firman todos los que en ella intervinieron.

*[Handwritten signatures of the participants]*

Acta No 9-2016.

En el Interior de la dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza El Rinón. De Aldea El Rinón Municipio de San Martín Sacatepéquez del Departamento



de Quetzaltenango. Siendo la hora dos de la tarde en punto del día martes dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis. Reunidos Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, Director José Carlos Gómez Calel, Secretaria Contadora María Floridalma Gómez Sanchez y Personal docente para dejar constancia de lo siguiente. PRIMERO: El Director José Carlos Gómez Calel da las palabras de bienvenida a los presentes y hace referencia el objetivo de la reunión que es sobre el presupuesto del ciclo escolar dos mil dieciséis. SEGUNDO: El Director José Carlos Gómez Calel con el apoyo del perito Contador María Floridalma Gómez Sanchez presentan la proyección de presupuesto del ciclo escolar dos mil dieciséis a la Junta Directiva y queda detallado de la siguiente manera:

**INGRESOS:** Subsidio del Ministerio de Educación (Q. 91,298.00) Noventa y un mil doscientas noventa y tres quetzales. ---  
Municipalidad (Q. 15,000.00) quince mil quetzales exactos. ---  
Colegiatura (Q. 27,000.00) Veintinueve mil quetzales exactos. ---  
Inscripciones (Q. 3,525.00) Tres mil quinientos veinticinco quetzales. Operación Escuela (Q. 225.00) quetzales exactos  
Saldo Anterior (Q. 4.22) Un quetzal con veintidós centavos. Asciende a un monto general de ---  
(Q. 137,044.22) Ciento treinta y un mil, cuarenta y cuatro quetzales con veintidós centavos.

Los EGRESOS será ejecutado a través de los Salarios del personal Administrativo, personal docente, mantenimiento del Instituto, papelería de Oficina y otros Servicios, (Y Equipo de computación)

**EGRESOS:** Los Salarios del personal Ad-



administrativo queda detallado de la siguiente  
 manera. El salario del Director Técnico  
 Administrativo PBM. José Carlos Gómez  
 Cabal es de (Q. 2,000.00) Dos mil quetzales  
 exactos. Secretaria Contadora. María Flo-  
 ridalma Gómez Sánchez es de (Q. 1,100.00)  
 Mil cien quetzales exactos. EL PERSONAL-  
 DOCENTE estarán devengando con base a  
 los periodos que imparten mensualmente.  
 El costo del periodo es de once quetzales  
 con cincuenta Centavos (Q. 11.50) y queda  
 de la siguiente manera Prof. Martín  
 Pérez Méndez (108) ciento ocho periodos al  
 mes y estará devengando (Q. 1,242.00) Mil doscien-  
 tos Cuarenta y Dos quetzales mensuales. --  
 Prof. Hector Dionisio López Escalante (124)  
 Ciento veinticuatro periodos al mes con un  
 sueldo de (Q. 1,426.00) mil Cuatrocientos Vein-  
 tiseis quetzales estará devengando mensual-  
 mente. Prof. Pío Cabrera López (120) --  
 Ciento veinte periodos al mes con un sueldo  
 de (Q. 1,380.00) Mil trescientos Ochenta quetza-  
 les estará devengando mensualmente. Señora  
 Catalina Pérez Pérez. (68) (Pes) Sesenta y  
 ocho periodos al mes con un sueldo de  
 (Q. 782.00) Setecientos Ochenta y dos quetzales  
 estará devengando mensualmente. El personal  
 administrativo y personal docente tendrá un  
 egreso general en sueldos durante el ciclo  
 escolar dos mil dieciséis de (Q. 118,950.00)  
 Ciento dieciocho mil novecientos cincuenta quetza-  
 les, incluye bonificación, Aguinaldo



e indemnización. Los (Q.12,094.22) doce mil noventa y cuatro quetzales con veintidos centavos. Será para mantenimiento del Instituto papelería de Oficina, Servicio de Internet. Si el dinero alcanzará se comprará computadoras. No se puede consignar una cantidad exacta porque dependerá de las necesidades que se darán durante el ciclo escolar dos mil dieciséis. TERCERO: La Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa hace la Aprobación al presupuesto proyectado anteriormente para el ciclo escolar dos mil dieciséis. Don Martín Pérez Juárez presidente de la Junta Directiva hace las siguientes recomendaciones a los Catedráticos y personal Administrativo para trabajar con armonía y así dando el mejor esfuerzo con la calidad educativa de los estudiantes del Nivel Básico, asimismo los anteriormente referidos quedan en total acuerdo con el acta celebrada con su contenido. CUARTO: no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta con una hora con treinta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha y para su validez firman todos los que en ella intervinieron.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Circular stamp: DIRECTIVA DEL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, Aldea El Rincón, Santa Sacatepé, Q.G.]*

*[Circular stamp: INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA]*

**DIRECCION DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR  
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EL RINCON:**

**A LA PAR DE LA AUXILIATURA COMUNITARIA DE ALDEA EL RINCON, MUNICIPIO DE  
SAN MARTIN SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**